

Lo espuesto no puede considerarse como una mera utopia, por la dificultad, á primera vista invencible, de organizar tantas fuerzas, y tan listas éstas para marchar, que los caballos se mantuvieran á grano, pues que en distintas ocasiones ha comenzado á desarrollarse este plan en Chihuahua, por ejemplo, y hubiera sido llevado completamente á efecto, si no hubiera sido por las continuas revoluciones de la nacion. En Chihuahua se habia partido el principio justísimo de que todo hombre está obligado á la defensa del país, y ha de cooperar á ella, ó personalmente, ó por medio de una contribucion. Se estableció ademas, que formados los padrones correspondientes, todos habian de expresar si querian desempeñar el servicio personal, ó pagar una cuota cuyo máximum y minimum se habia establecido, atendidas las particulares circunstancias de los habitantes, excitándose á los hacendados á que faciliten caballos ó mulas para el servicio de las compañías, como doblemente interesados en la persecucion de los indios, por sus vidas y por sus bienes de campo: de este modo se crearon algunas compañías, superándose hasta donde fué posible la dificultad prevenida de la falta de armas; y en varios lugares se reunieron los caballos y mulas que fueron necesarias, y se colectó efectivamente un fondo bastante cuantioso. Y este plan seguido con constancia, hubiera producido la salvacion de mil víctimas, y hubiera evitado que millares de personas perdiesen su fortuna, si desde un principio se hubiera procurado reprimirlo, ó si al menos las revoluciones no le hubieran ahogado en su cuna, como antes se ha dicho, y como siempre ha sucedido con todos los proyectos en que se trata de corregir los males que tienen acanecida nuestra sociedad, ó de promover algo en bien del público.

¿Cuán distinto hubiera sido el éxito de la guerra que acaba de pasar entre nuestra nacion y la de los Estados-Unidos, si los Estados fronterizos no hubieran estado abandonados á su suerte, sin poder sustraerse á la continua agitacion que ha perdido á la república! México hubiera tenido una barrera insuperable en el patriotismo de aquellos habitantes, alimentando entonces con el sentimiento de su bienestar y reducido á la práctica con los medios que hubiera proporcionado la riqueza que se notaba en otro tiempo en sus poblaciones, y la que formaban los innumerables animales que cubrian por donde quiera sus campos. Pero ya que no es posible remediar lo pasado, es preciso no perder el único fruto útil que produce los errores y el desengaño, el feroz saludable de la experiencia. La guerra que acaba de pasar, dejando en pos de sí tantas lágrimas, tanta vergüenza, ha hecho abrir los ojos sobre los males que ha padecido la frontera, y ha hecho conocer que la pérdida del territorio que ha sufrido la nacion, puede aumentarse si aquellos no se remedian: habiendo después de tantos infortunios llegado por fin el día de halagüeñas esperanzas para los habitantes de aquellos Estados: que no pueden menos de complacerse al observar á los poderes generales empeñados en procurarles las primeras garantías de la sociedad.

A ello contribuirán mucho, en concepto de la junta, ciertas modificaciones locales de la última ley sobre la Guardia Nacional, reducidas á facilitar el que se aumentase el número de los contribuyentes, y á fijar un máximum de contribucion menor que el que se ha señalado. El servicio de la Guardia Nacional en aquellos Estados debe ser mucho mas activo, requiera hombres acostumbrados á las fatigas y correrías del campo, en el que es preciso pasar muchos dias y noches, sujetos á privaciones y á sufrir la intemperie; ya su sola conciencia que muchos de aquellos á quienes no corresponden las excepciones de la ley, no pueden prestarlo. Por lo contrario, facilitadas éstas, se aumentará el fondo de contribucion que debe tener por objeto el pago de los que salgan á perseguir á los indios, y por los dias que lo hagan, pues de otro modo quedarán sin recursos sus familias; la compra y mantencion de la caballería necesaria para que se conserve siempre en estado de soportar cualquiera fatiga; la composicion de las armas y el pago de alguna pensión á las familias cuyos padres, maridos y hermanos de que dependan, pereceran y se inutilicen en alguna funcion de guerra.

Modificada así en sus bases la ley de Guardia Nacional, sería ya muy fácil llevar á efecto el plan de defensa interior, que la junta acaba de bosquejar, si no se encuentran para su completa realizacion un obstáculo que en muchos partidos sería invencible, cual es la falta de armas. Por demas sería el que la junta se empeñase en demostrar la necesidad de remediar y de patentizar que nadie puede defenderse si no tiene instrumentos con que verificarlo. Los Estados invadidos por los salvajes, esperan que se les dé este auxilio efectivo, con el gávilan menor posible, atendidos sus padecimientos y lo miserable de los recursos de muchos de ellos, así como tambien el que la pólvora deje de ser un artículo tan escaso en donde su consumo debe ser diario, y tan caro como un renglon de especulacion y de grandes utilidades reales ó imaginarias para la hacienda pública.

Es tan urgente y tan perentoria la necesidad de surtir de armas á los Estados invadidos, que la junta no se detendría en consultar que sin perjuicio de mayores esfuerzos para conseguirlo, se invirtiera desde luego en comprar armas los 200,000 pesos, sobre cuya distribucion lo ha pedido su opinión el supremo gobierno. Pero otras consideraciones igualmente poderosas, la han retraido de hacerlo, y estas son las urgencias del momento; el alarido de los salvajes que actualmente se oye en multitud de poblaciones, huérfanas y

ranchos, en medio de la confusion de las familias, que no cuentan en el momento con ningun recurso con que defender su vida, y librar sus disminuidos bienes del campo. Los Estados están impacientes por la distribucion de esa cantidad, que les fué señalada por el art 21 de la ley de 14 de Junio, y aun alguno como el de Nuevo-Leon, ha ocurrido ya al supremo gobierno con ese objeto. (S. C.)

INTERIOR.

ESTADO DE YUCATÁN.

Mérida, Agosto 17.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

El Esmo. Sr. gobernador se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Miguel Barbachano, gobernador del Estado de Yucatan, á sus habitantes sabed: Que considerando que la península no ha podido arreglar su régimen interior, conforme á la constitucion y leyes de la república, así por los disturbios civiles, como por la guerra de castas que ha sobrevenido: que como parte integrante de ella, reconocido y se somerío de hecho á los supremos poderes nacionales, desde que la actual administracion se hizo cargo en Marzo último de la direccion de los negocios públicos dando cuenta al Esmo. Sr. presidente, para su superior conocimiento, de los extraordinarios sucesos del país, é implorando su proteccion y auxilios para sostener la guerra contra los indios sublevados que el actual orden de cosas político, es incompatible con el constitucional que observan los demas Estados de la federacion mexicana, y que para obrar la reincorporacion como es deber del de Yucatan, y segun lo reclama la opinion pública clara y terminantemente manifestada en este sentido, es preciso proceder con la solemnidad que requiere el acto: que para afianzar debidamente la paz interior, el orden constitucional y asegurar el buen resultado que debe esperarse de las reformas que demandaban varios importantes ramos de la administracion, es necesaria la union mas compacta, cimentada en los sólidos principios de igualdad y libertad, y considerando finalmente, que este paso lo aconseja, no solo el deber y honor del país, sino su propia seguridad y conveniencia, como el mas propio para salvarlo de la peligrosa crisis en que se halla, en uso de las facultades que me están concedidas para este importante objeto, y oido el dictamen del Esmo. consejo de Estado, he venido en decretar y decreto lo que sigue.

Art. 1.º El Estado de Yucatan se reincorpora á los demas Estados que forman la confederacion mexicana. Art. 2.º El Estado de Yucatan reconoce en toda su plenitud á los supremos poderes nacionales. Art. 3.º El Estado de Yucatan se sujeta al régimen federal adoptado por la nacion, á la constitucion general con sus reformas y á la particular del Estado y leyes que de ella han emanado. Art. 4.º En su consecuencia se restablece la constitucion expedida por el congreso constituyente del Estado y sancionada el 6 de Abril de 1845. Art. 5.º El gobierno expedirá la convocatoria para la eleccion de diputados al congreso general, y para la de los altos poderes del Estado, de modo que la legislatura abra sus sesiones el 1.º de Enero del año entrante. Art. 6.º En la convocatoria para la eleccion de diputados al congreso del Estado, expresará que éstos deben traer facultad para iniciar las reformas de la constitucion particular, con sujecion á las bases fundamentales y á las reformas hechas á la constitucion general. Art. 7.º El congreso en su primera sesion del día 1.º de Enero de 1849 hará la regulacion de votos para el nombramiento de gobernador, vicogobernador y senadores, y los que resulten electos tomarán al día siguiente posesion de sus destinos, instalándose el Senado. Art. 8.º El gobierno continuará usando de las facultades extraordinarias, para todo lo concerniente á salvar al país de la guerra que la hacen los indios sublevados, hasta la reunion del congreso, á quien dará cuenta de los actos que por ellas haya ejercido. Art. 9.º El consejo de Estado continuará ejerciendo sus funciones, así como todas las autoridades y empleados de los ramos gubernativo, judicial, político, de hacienda y militar, mientras tanto el supremo gobierno da el arreglo conveniente á los de su reporte, é instalados los altos poderes del Estado lo den á los del suyo. Art. 10.º El gobierno dirigirá este decreto al supremo de la república, con una exposicion, en que recomiendo las particulares necesidades del país, y en consideracion á ellas, le conceda los supremos poderes las excepciones que demandan su posicion topográfica y el estado ruinoso á que ha quedado reducido el país, con motivo de la sublevacion de la raza indígena.

Art. 11.º Este decreto se publicará en todas las ciudades, villas y pueblos del Estado con la solemnidad posible: al siguiente día prestarán las autoridades, corporaciones y empleados el juramento de obedeceerlo y hacerlo cumplir, y en el siguiente se cantará una misa solemne con Te-Deum en accion de gracias al Todopoderoso; procurando en ayuntamientos y autoridades locales se hagan en estos tres dias las demostraciones de regocijo que demanda tan fausto acontecimiento.

Dado en el palacio del gobierno, en Mérida, á 17 de Agosto de 1848.—Miguel Barbachano.—Francisco Martinez de Arredondo.—Martin F. Peraza. Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para que tenga su mas puntual cumplimiento. En Mérida á 17 de Agosto de 1848.—Miguel Barbachano.—A. D. Francisco Martinez de Arredondo.

Trasládolo á V. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios, union y libertad. Mérida, 17 de Agosto de 1848.—Martinez de Arredondo.

Secretaria general de gobierno.

El Esmo. Sr. gobernador se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Miguel Barbachano, gobernador del Estado de Yucatan, á sus habitantes sabed: Que debiendo prestarse juramento al decreto expedido en esta fecha sobre reincorporacion de este Estado en la confederacion mexicana y sus precisas consecuencias, en uso de las facultades con que estoy investido, he tenido á bien decretar lo que sigue:

Art. 1.º Al siguiente día de la publicacion del decreto en que se reincorpora el Estado de Yucatan en la república mexicana, se reunirá en el salon del palacio del gobierno todas las autoridades y empleados civiles, eclesiásticos y militares, y presidiendo el gobernador con el consejo de Estado, se dará lectura al expresado decreto y en seguida prestará el gobernador, en manos del presidente del consejo, juramento de guardar y hacer guardar la constitucion general de los Estados-Unidos mexicanos y sus reformas, la particular del Estado, expedida el 6 de Abril de 1825, con las leyes que de ambas han emanado, y reconocen la union á la nacion mexicana.

Art. 2.º En seguida prestarán el mismo juramento en manos del gobernador los vocales del consejo, el presidente de la corte de justicia el reverendo obispo, los secretarios del despacho, el tesorero general, el jefe superior político, el rector de la universidad, el general en jefe, el comandante militar del distrito y el administrador de correos, de cuyo acto se formará acta que firmarán todos los que juran, autorizada por los secretarios del despacho.

Art. 3.º En seguida, y en sus respectivos locales, el presidente de la corte de justicia lo recibirá de los magistrados y demas dependientes del ramo; el reverendo obispo del venerable clero; y los secretarios del despacho de los empleados en sus respectivas haciendas; el rector de la universidad de su claustro; el jefe político del ayuntamiento, el general en jefe de su plana mayor y dependientes de su secretaria; el comandante militar de su plana mayor, de los jefes de los cuerpos de la guarnicion y de los sueltos, y el administrador de correos de sus dependientes. Cada uno formará su acta y la dirigirá á la secretaria de gobierno.

Art. 4.º Por la tarde del mismo día se formarán los cuerpos en la plaza principal y ante sus comandantes prestarán el juramento, con arreglo á ordenanza, dando cuenta de este acto al gobierno.

Art. 5.º En las demas ciudades, villas y pueblos del Estado, al siguiente día del en que se publicó el expresado decreto, prestarán el juramento todas las autoridades civiles, eclesiásticas y militares que se hallen en ellos, arreglándose al orden establecido en los dos artículos anteriores; formando su acta respectiva que tambien pasarán á la secretaria general de gobierno.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento. En Mérida, á 17 de Agosto de 1848.—Miguel Barbachano.—A. D. Francisco Martinez de Arredondo.

Y lo traslado á V. para su inteligencia y fines que son consiguientes. Dios y libertad. Mérida, Agosto 17 de 1848.—Martinez de Arredondo.

Ayuntamiento de Campeche.—Esmo. Sr.—Desdichado que el pueblo de Campeche vio que el supremo gobierno de la república mexicana, apenas desembarazada de la injusta guerra que la hicieron los Estados-Unidos de América, volvía los ojos, y se disponía á ayudar, como ya lo ha empezado á hacer, sin embargo de las injurias interiores que lo paralizaban al desgraciado Yucatan, víctima de la mas terrible calamidad, que no solo lo ha destruido é impedido que tan fundamental se le conceda, sino que lo ha humillado ante las naciones, y privado de los medios de sostener las condiciones que con tanta justicia como razon, ponía antes á su reincorporacion á la república: dando que el pueblo de Campeche, repito su ayuntamiento, vio la generosidad, el patriotismo,

la humanidad, en fin, con que el supremo gobierno de la república accorria en ayuda del desventurado Yucatan, que gemía encostrado bajo el peso inmenso de la divina justicia, sin aumentar su honda afliccion, como pudiera, con reproches, recriminaciones y cargos, sin préjuzgar la cuestion política que nos dividia y sin ponernos condicion, desde entonces se formó en este pueblo el mas vivo deseo de corresponder á procedimientos tan fraternales y filantrópicos, pidiendo á V. E. sumisamente, que proclamase la reincorporacion de Yucatan á la república mexicana, y adoptase y mandase jurar la constitucion federal de 4 de Octubre de 1824, y la acta de reformas decretada por el congreso general constituyente en 18 de Mayo de 1847; pero el temor de que se creyese que tomado la iniciativa, pretendia imponer sus voluntades al resto del Estado, le hizo omitir este paso hasta hoy, que habiendo visto con indecible placer las manifestaciones que sobre el particular se han dirigido á V. E., puede este ayuntamiento, sin aquel temor, elevar á V. E. esta esposicion, en la que van expresados sus mas ardientes votos y del pueblo que representa.

Dignese V. E. acogerlos con benignidad y obsequiándolos, si es posible como lo juzga este ayuntamiento, aceptar las protestas de su mas entera sumision y respeto. Sala capitular del respetable ayuntamiento de Campeche, Agosto 15 de 1848.—Mariano Castelo.—C. Lanz, vocal secretario.

Gefutura superior política del departamento de Campeche.—Con esta fecha me dice el respetable ayuntamiento de esta ciudad, lo que sigue.

“Con indecible placer acompaña á V. S. este ayuntamiento la representacion que dirige al Esmo. Sr. gobernador, con el fin de manifestarle los votos de esta ciudad para la reincorporacion del Estado al resto de la república mexicana; y elevándole para conocimiento de S. E. reitera á V. S. las consideraciones de su respeto.”

Y lo transcribe á V. S. adjuntándole la esposicion referida, para que poniéndola en conocimiento del Esmo. Sr. gobernador resuelva lo conveniente; advirtiéndole que esta gefutura está animada de los mismos sentimientos que manifiesta la indicada esposicion.

Dios y libertad. Campeche, Agosto 15 de 1848.—Pedro Ramos.—Sr. secretario general.

PARTES OFICIALES.

Comandancia de la 4.ª division de operaciones.—Tengo el honor de participar á V. S. que no ocurre novedad en este canton, ni en los demas puntos que cubre la division de mi mando.

Dios y libertad. Izamal, Agosto 15 de 1848.—Juan José Mendez.—Sr. general en jefe.

Tercera division de operaciones.—Ninguna novedad ocurre en este canton ni en su línea hasta ahora que son las 6 de la tarde. Lo que tengo el honor de participar á V. S. para su superior conocimiento.

Dios y libertad. Hocubá, Agosto 15 de 1848.—José Dolores Pasos.—Sr. general en jefe.

Primera division.—En el día de ayer, se me presentaron catorce individuos de nuestra raza, vecinos de este pueblo con sus familias, haciendo por todo el número de sesenta y siete personas de ambos sexos y de distintas edades.

Dios y libertad. Oxtuczeab, 16 de Agosto de 1848.—José Dolores Zetina.—Sr. general en jefe.

Primera division.—Trescientos hombres á las órdenes del capitán D. Francisco Alfaro, marcharon ayer en la mañana á batir á los indios posesionados del pueblo de Akil, el que fué ocupado por nuestras tropas despues de media hora de fuego, sin que espertaran en desgracia alguna, habiendo dejado el enemigo dos muertos, de los que uno era vecino, y tres escapados.

A la misma hora verificaron su salida doscientos hombres mas encabezados por el capitán D. Felipe Pien, con el objeto de posesionarse de la hacienda San Beudo, ocupada igualmente por el enemigo, lo que se consiguió siempre con alguna resistencia, pero sin haber sufrido dicha fuerza el daño mas leve, no pudiendo decir cual haya sido el suceso del contrario, por no haber dejado ningun cadaver ni horido en el lugar de la accion.

En ambos puntos he dejado la fuerza que juzgué suficiente á resistir cualquier carga que no intente sobre ellos, mientras desde este cuartel ocurra en auxilio y proteccion suya. Todo lo cual pongo en conocimiento de V. S. como resultado de las referidas funciones de armas y en cumplimiento de mi deber.

Dios y libertad. Oxtuczeab 16 de Agosto de 1848.—José Dolores Zetina.—Sr. general en jefe.

IMPORTANTE.

Secretaria de guerra y marina. Comandancia militar del Carmen.—A las trece

la tarde del día de hoy, ha anclado en este puerto polacra llamada El Sol, procedente de Veracruz, á ocho dias de viaje; y su capitán D. Bartolomé Esquivel, asegura verbalmente que al tiempo de su salida de aquel punto, se decia haber sido pasado por las armas el ex-general D. Mariano Paredes con otros muchos gefes y oficiales que lo seguian, y á consecuencia de esto, la república se conserva tranquila.

Lo que tengo el honor de participar á V. S. para que se sirva ponerlo en conocimiento del Esmo. Sr. gobernador del Estado.

Dios y libertad. Carmen, 11 de Agosto de 1848.—Gerónimo L. de Llergo.—Sr. secretario de guerra y marina.

[Boletín Oficial.]

ESTADO DE TAMAULIPAS.

Tampico, Agosto 23.

Por el correo del sábado hemos sabido que los batallones de infanteria de línea 3.ª y 10.ª, las compañías mistas y un escuadron de caballeria habian recibido órdenes para que inmediatamente se pusieran en marcha para este puerto á engrosar su guarnicion; dentro de pocos dias tendremos esas fuerzas aquí, importando estas y las que actualmente tenemos hoy mas de 1500 hombres, y los cuales nos parecen ya hoy mas que suficientes para impedir cualquier golpe de mano que se intentara dar á Tampico por los Cazadores de Rio Grande y sus adictos.

Los buenos mexicanos verán en estas providencias que el supremo gobierno no descuida de las poblaciones, y que no obstante las dificultades y contrarrazos con que tiene que luchar en su marcha, por la desorganizacion general en que yace la república, á consecuencia de la guerra que acaba de terminarse, y de las facciones que sin cesar lo atacan, ocurre el tiempo oportuno á prevenir el mal que parecia inevitable. No hay que hacerse ilusiones, el proyecto de independer este Estado para despues unirlo á los Estados-Unidos, como contrario á los intereses de la república y á la mayoría de los habitantes de Tamaulipas; no encontrará apoyo en ninguna de sus poblaciones; y sobre los malos mexicanos que en sus sueños han creído enriquecerse á la sombra de tan infame traicion; muy pronto caerá sobre ellos el poder de las leyes, si con tiempo no vuelven sobre sus pasos. Sepan, si no lo saben, que la mayoría del pueblo está en buen sentido, y que no será fácil estraviarlo, pues conoce lo que debe á su patria y á lo que tiene que esperar de los que tan valientemente entregaron al extranjero. Si por nuestra fatalidad llega á realizarse tal proyecto, sus mismos autores muy luego tendrían que arrepentirse, porque serian echados por aquellos á quienes tratan de beneficiar, serian esecrados por ellos, y lo serian de todo el mundo, como lo han sido siempre los que han tenido la desgracia de ser traidores á su patria.

Y que venturas produciría á Tamaulipas la independencia y despues su sujecion al Norte! Esta cuestion la escusaminaremos detenidamente en otro artículo, en el que manifestaremos á los tamaulipecos lo que tienen que esperar con la realizacion de tan descabellado proyecto. Por hoy baste saber que el supremo gobierno no descuida de esta importante parte de la república, y que muy en breve habrá fuerzas superiores en el Estado, para afianzarla de una manera sólida y estable, los derechos y nacionalidad de México.

(El Noticioso.)

VARIEDADES.

MODAS.

Con el mismo placer de siempre, aunque algo tarde por circunstancias que no ha estado en nuestro arbitrio evitar, tomamos la pluma para dirigir algunas líneas á nuestros lectores segun les hemos ofrecido hacerlo mensualmente. Ellas, queson bastante bondadosas para leerlas serán simula para olvidar una falta, que pequeña, insignificante en sí misma, es demostrando grande cuando se trata de la porcion mas interesante de nuestros lectores.

Hemos recorrido para la formacion de este artículo, los mas acreditados periódicos de Paris que recibimos, y acreamos poder ofrecer los últimos noticias del mundo elegante, que no se olvida de hacer nuevas combinaciones de colores, ni de modificar formas gallardas y graciosas para los trajes, en medio del zumbido de las balas y del crujir de los troncos que se desplomán. El peluquero guardia nacional roló